DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA. RUTA SE-07.1: LA CAMPANA – CONSTANTINA (IDA)" (CONTR: 2024/558945)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco de Paula J. Juárez Martín**, en su calidad de Delegado Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 10 de noviembre de 2021, (BOJA n.º 219 de 15/11/2021) por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y se determina la composición de las mesas de contratación, las comisiones técnicas y las oficinas de supervisión de proyectos.

De otra parte, **Dª. Rosario Osuna Pérez**, con DNI 14.634.587-D[2], actuando en su propio nombre.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 7 de junio de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda con fecha 16 de noviembre de 2021 (Informe nº 2021/434).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 1 de julio de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de julio de 2024, por importe de once mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (**11.484,93 euros**), IVA incluido.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		05/11/2024 11:53:51	PÁGINA: 1 / 5
ROSARIO OSUNA PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmY2ZGQzNDBlMTJjOTRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 3 de julio de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada mediante Resolución de la persona titular de la Viceconsejería de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 13 de septiembre de 2024, a favor de Rosario Osuna Pérez.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial con fecha de 17 de octubre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. Rosario Osuna Pérez se compromete a la realización del contrato " SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS A LA DEMANDA, EN EJECUCIÓN DEL PROGRAMA ANDALUCÍA RURAL CONECTADA. RUTA SE-07.1: LA CAMPANA – CONSTANTINA (IDA)", de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de diez mil cuatrocientos cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos (**10.440,85 euros**) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de mil cuarenta y cuatro euros con ocho céntimos (**1.044,08 euros**), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de once mil cuatrocientos ochenta y cuatro euros con noventa y tres céntimos (**11.484,93 euros**)[3].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 21 y en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

3 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		05/11/2024 11:53:51	PÁGINA: 2 / 5
ROSARIO OSUNA PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmY2ZGQzNDBlMTJjOTRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1700188252 G/51B/22302/41 S0739	773,02 €
2025	1700058252 G/51B/22302/41 01	5.742,47 €
2026	1700058252 G/51B/22302/41 01	4.969,44 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, no está prevista la revisión de precios en el presente contrato[4].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 16 de noviembre de 2024.

CUARTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, ni podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 8 del PCAP.

QUINTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

SEXTA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

SÉPTIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

4 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		05/11/2024 11:53:51	PÁGINA: 3 / 5
ROSARIO OSUNA PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmY2ZGQzNDBlMTJjOTRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

NOVENA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 14.3 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 14.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO PRIMERO.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		05/11/2024 11:53:51	PÁGINA: 4 / 5
ROSARIO OSUNA PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmY2ZGQzNDBlMTJjOTRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO SEGUNDO.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO TERCERO.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Francisco de Paula J. Juárez Martín	Fdo.: Rosario Osuna Pérez

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

FRANCISCO DE PAULA JOSE JUAREZ MARTIN		05/11/2024 11:53:51	PÁGINA: 5 / 5
ROSARIO OSUNA PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmY2ZGQzNDBlMTJjOTRSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	